

NUEVA CANARIAS

Organización y Estatutos

(V Congreso Nacional del 8 y 9 de abril de 2022)



Índice

1. 10 cuestiones básicas de la organización de NC:

1. La Filosofía.
2. La Ideología.
3. El Análisis de la Sociedad.
4. El Programa.
5. La Estrategia.
6. La Táctica.
7. La Organización.
8. La Formación.
9. La Acción.
10. La Militancia.

2. Bases del funcionamiento de NC:

- Órganos Decisorios y Ejecutivos.
- Afiliación.
- Grupos Independientes.
- Confluencia con otras fuerzas políticas.
- Criterios de la composición y funcionamiento de los órganos.
- Sostenimiento económico.
- Simpatizantes.
- Incompatibilidades.
- La organización de jóvenes de NC.
- Comisiones de trabajo.

3. Estatutos de NC:

CAPÍTULO I.- Denominación, Ámbito, Logo, Principios y fines

1. Denominación.
2. Ámbito.
3. Domicilio.
4. Bandera.
5. Logo y siglas.
6. Principios y fines.

CAPÍTULO II.- De los órganos, composición y competencia.

7. Órganos.
8. Congreso Nacional.
9. Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.
10. Asamblea Insular.

11. Consejo Político Insular o Tagoror Insular.
12. Asamblea Local.
13. Consejo Político Local o Tagoror Local.
14. Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional.
15. Comisión Permanente.
16. Ejecutiva Insular o Sábor Insular.
17. Ejecutiva Local o Sábor Local.
18. Presidencia y Secretarías Ejecutivas.

CAPÍTULO III.- Régimen de sesiones, convocatorias y votaciones.

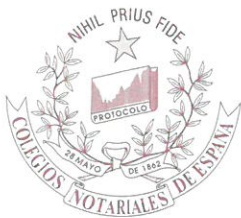
19. Convocatorias.
20. Tipo de sesiones.
21. Plazos.
22. Orden del Día.
23. Quórum de asistencia.
24. Adopción de acuerdos.
25. Votaciones.

CAPÍTULO IV.- Elección de los órganos.

26. Elección de órganos.
27. Listas.
28. Plazo.
29. Listas cerradas y proporcionales.
30. Mesa electoral.
31. Elección de Ejecutivas o Sábor y Presidencias.
32. Elección de Vicepresidencias y Secretarías.
33. Paridad de género.
34. Equilibrio.
35. Duración de mandato.
36. Elaboración de listas electorales.
37. Reglamento de elección órganos internos.

CAPÍTULO V.- De la militancia

38. Militantes de NC.
39. Afiliación.
40. Deberes de la militancia.
41. Derechos de la militancia.
42. Baja en la organización.
43. Comisión de Garantías.
44. Régimen Disciplinario.
45. Simpatizantes.
46. Afiliados en el exterior.



CAPÍTULO VI.- Patrimonio y Régimen económico.

- 47. Patrimonio.
- 48. Recursos económicos.

CAPÍTULO VII.- Reforma de los Estatutos.

- 49. Reforma de los Estatutos.

CAPÍTULO VIII.- Disolución y destino del Patrimonio

- 50. Disolución.
- 51. Destino del Patrimonio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- 1. Aprobación de Reglamentos y Normas de desarrollo.
- 2. Asunción de funciones de la Ejecutiva o Sábor y Consejo Político Insular o Tagoror Insular.
- 3. Ampliación del Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional y Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional.
- 4. Renovación de los órganos del Partido

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- 10 cuestiones esenciales de la Organización de NC

En cualquier tipo de colectivo organizado es básico definir una serie de cuestiones:

La Filosofía. Es decir la forma de concebir el mundo, la sociedad, las relaciones, la economía y la persona. Esto nos lleva a definir el modelo social, político, económico y cultural de la sociedad a la que se aspira.

La Ideología. Las ideas que definen la identidad de ese colectivo, y que tienen que estar en armonía con la Filosofía que lo inspira. El armazón ideológico es lo que diferencia a unas organizaciones de otras.

El Análisis de la sociedad. Se trata con ello de tener un diagnóstico acertado del mundo que nos rodea. El más cercano y el más alejado, tanto a nivel de estructura, como de coyuntura. En un mundo globalizado todo está interrelacionado: la economía, la política, las instituciones, el modelo educativo, social o cultural. Hay muchos métodos para analizar la sociedad. No vale cualquier método. Este debe ser coherente con los principios y la ideología. En una sociedad tan compleja como la actual, si utilizamos métodos equivocados se producirá la crisis de la Organización. Peor aun es que cada uno utilice su propio método o que ni siquiera se utilice método alguno y se esté actuando por consignas, modas, simple intuición o con métodos de otros.

El Programa. Se refiere a las alternativas concretas que la Organización plantea ante todos y cada uno de los problemas de la sociedad: La educación, la salud, la vivienda, la economía, los recursos sociales, el empleo, la inmigración, el medio ambiente, etc. Es el instrumento más cercano entre la Organización y la sociedad. Es esencial separar los problemas reales de los ciudadanos de las polémicas artificiales que se fabrican en los medios de comunicación.

La Estrategia. Se refiere al camino, a la vía que se elige para alcanzar los fines de la Organización. No vale cualquiera, si se elige una estrategia equivocada nunca se alcanzarán los objetivos, los fines del colectivo. La Estrategia define los objetivos a corto, medio y largo plazo. No puede haber incoherencia entre los mismos. La estrategia debe ser coherente con los principios políticos e ideológicos.

La Táctica. Es concretar los pasos inmediatos de la Organización. Si la estrategia es la escalera para subir a un punto, la Táctica se refiere a cada uno de los peldaños que hay que superar para llegar al final. Hoy la tendencia es no salir del puro tacticismo sin estrategia, del pragmatismo sin saber a donde se va, esto produce el abandono, la desmotivación, la confusión o el simple activismo paralizante.

La Organización. Es el modelo que asume el colectivo para su funcionamiento y que determina las relaciones entre las personas y los órganos. El tipo de organización debe estar también en armonía con



todo lo anterior. Igualmente la organización debe estructurarse a nivel interno con los mismos criterios y valores que se quiere para toda la sociedad, lo que facilitará la reflexión y actualización permanentes que ayude al avance en las propuestas y acciones políticas en el compromiso con la sociedad canaria. Por ejemplo, es una incoherencia aspirar a una sociedad libre y democrática y que la propia organización se rija por criterios autoritarios, poco participativos o que decida una minoría. Por lo tanto nos dotaremos de una estructura organizativa y de funcionamiento interno, democrático, ágil y participativo favoreciendo la igualdad de oportunidades tanto en el acceso de cargos o responsabilidades internas, como públicas.

La Organización es el instrumento del Partido, que debe estar al servicio de los objetivos políticos marcados y de las estrategias de actuación establecidas en cada momento. La Organización debe ser un medio y nunca un fin en sí misma.

La Formación. Hoy más que nunca hay que **alimentar las motivaciones, las razones para impulsar el compromiso político** en los/as militantes, esencialmente en la juventud, sobre todo cuando la sociedad actual lo que fomenta es la evasión, la superficialidad, el individualismo, el lucro o la corrupción - muy alejada de los valores del compromiso, la responsabilidad, la honestidad, la solidaridad o la defensa del interés general -, la garantía de futuro y de renovación de la Organización es desarrollar permanentemente y sistemáticamente un programa de formación que favorezca la incorporación de nuevos militantes formados, adultos, con valores democráticos y solidarios y motivados para luchar por la transformación de esta sociedad injusta en otra donde la economía, la política, las instituciones y todos los recursos están al servicio de los seres humanos, en el ámbito cercano y más alejado.

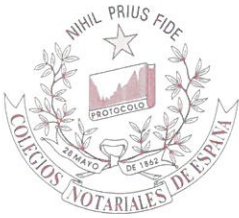
Estamos asistiendo a cambios sociales de forma rápida y compleja, por lo que las soluciones y propuestas políticas de cambios tampoco son sencillas. Los nuevos escenarios sociales están precisando de un constante análisis de la realidad y del contraste de las ideas, propuestas y oportunidades que den respuestas a dicha complejidad social. Es por lo que la formación permanente y sistemática debe favorecer a la actualización de nuestros posicionamientos políticos, y también ayudar a la incorporación de nuevos militantes sensibilizados y sensibilizadores de las estructuras socioeconómicas de injusticia y capaces de ofrecer alternativas a la misma.

A este respecto es necesario incorporar las nuevas tecnologías, las Tecnologías de la información y comunicación e Internet ya que ofrecen nuevas oportunidades de información y propician relaciones en red, más horizontales y ágiles. Al respecto, hay que ganar en bidireccionalidad y mejorar los canales de comunicación que nos permitan trasladar, de la mejor forma posible, nuestros mensajes a la sociedad canaria.

Igualmente hay que contribuir a la adquisición de una visión global respecto de los grandes problemas que condicionan el desarrollo de nuestra sociedad, de los pueblos que conviven en nuestro espacio geoestratégico y cultural y acercar a la militancia a la realidad de los pueblos empobrecidos.

La Acción. La organización política se configura esencialmente para la acción, para llevar a cabo los programas y objetivos acordados a través de la estrategia y táctica adecuada. La acción debe ser bien planificada para no caer en el activismo o la superficialidad. Nuestra acción se desarrolla en el **ámbito institucional** (Ayuntamientos, Cabildos, Parlamentos y demás Instituciones Públicas) y en el **ámbito de la sociedad** (Organizaciones sociales, solidarias, deportivas, culturales, educativas, ciudadanas, etc.) y en un tercer ámbito, que es el personal, para lograr una mayor implicación en la formación política y el trabajo para la transformación de la realidad. Entre los ámbitos debe existir coordinación y coherencia con los objetivos señalados. Los/as militantes estarán incorporados a los diferentes ámbitos con actividades concretas y personales. Es esencial socializar la acción a través de los medios de comunicación y el contacto directo con la ciudadanía, para que el partido vaya creciendo y se vaya consolidando en la sociedad.

La Militancia. Los/as militantes son las personas que dan vida a la Organización y que están unidas por su identificación con la filosofía, la ideología, el análisis de la sociedad, el programa, la estrategia, la táctica, la organización, la formación y la acción. Es imprescindible en el nuevo modelo que se demanda a las organizaciones políticas, el trabajo en equipo, la implicación de las personas, la delegación de responsabilidades y la optimización de los recursos humanos. Un o una militante debe asumir estas cuestiones para estar en la Organización. Hay que evitar que hayan personas que se incorporen a este Partido y que vienen motivados sólo por su deseo de "ocupar un cargo institucional", "una responsabilidad ejecutiva en la Organización" o, en el peor de los casos, "tener poder y utilizarlo con fines propios". **La militancia va madurando si desarrolla simultáneamente la formación, la acción y la sensibilidad con la identidad de la Organización.** Los cargos de responsabilidad y la confianza de la Organización hay que ganárselos con la democracia del trabajo y no esperando plácidamente el turno o el relevo generacional. Asimismo, el militante hará el esfuerzo de integrarse o trabajar de manera activa en los distintos campos o sectores de nuestra sociedad, bien a través de organizaciones culturales, deportivas, sociales, sindicales, juveniles, vecinales, educativas, medioambientales, animalistas y de cualquier otro tipo, o mediante la participación en plataformas que defiendan los principios y fines del presente estatuto. Nuestro proyecto político no se entiende sólo desde la perspectiva de militancia en el partido, sino en la implicación directa en la sociedad organizada, impulsando los cambios necesarios para lograr dichos objetivos.



Es importante seguir convocando a través de Asambleas, a nuestros militantes, simpatizantes y ciudadanía en general, a actos, políticos o de otra índole, en nuestras sedes locales o fuera de ellas, con el objetivo de visibilizar, con mayor frecuencia, nuestra presencia en el municipio

2.- Bases del funcionamiento de Nueva Canarias

1. Nueva Canarias (NC) es un **Partido Político** que se estructura internamente en Órganos Decisorios y Ejecutivos.

Son Órganos Decisorios:

- El Congreso Nacional, máximo órgano de decisión.
- El Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional, máximo órgano de decisión entre Congresos.
- El Consejo Político Insular o Tagoror Insular de cada isla.
- Las Asambleas Locales.
- El Consejo Político Local o Tagoror Local de cada Asamblea.

Son Órganos Ejecutivos y de Gobierno:

- La Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional.
- Las Comisiones Permanentes.
- La Ejecutiva Insular o Sábor Insular de cada isla.
- La Ejecutiva Local o Sábor Local de cada Asamblea.
- Las Presidencias.
- Las Secretarías Ejecutivas

2. La composición, elección, funcionamiento y competencias de cada uno de los órganos se concretan en los **Estatutos del Partido y en los Reglamentos de Funcionamiento**.
3. Para formar parte de NC es necesaria la afiliación al partido según el procedimiento señalado en los Estatutos, donde se especifican los derechos y deberes de los/as militantes. **La afiliación es de carácter individual**.
4. Forman parte de Nueva Canarias las Organizaciones Locales fundacionales existentes en Gran Canaria, Roque Aguayro en Agüimes, Asociación de Barrios (ASBA) en Valsequillo y en la Vega de San Mateo el Grupo Alternativa por San Mateo como tales organizaciones con personalidad propia a través de un protocolo aprobado en el C.P.N o Tagoror Nacional.
5. **Para el caso de otras organizaciones Políticas** radicadas en Canarias que manifiesten su voluntad de relaciones con NC, el C.P.N o Tagoror Nacional, aprobará el contenido de la relación pudiendo ser esta de colaboración, federación o, incluso, integración, encargándose la Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional de elaborar, ejecutar y dinamizar los acuerdos del C.P.N o Tagoror Nacional. En los supuestos que exista Asamblea

Local de NC constituida en la localidad afectada, la Ejecutiva Insular o Sábore Insular la someterá a su consideración, convocándola para tratar su conveniencia y, votándose caso de no existir consenso, prevaleciendo en última instancia la decisión definitiva que tome el CPI.

6. **NC manifiesta su voluntad de llegar a acuerdos o confluir con otras fuerzas políticas de Canarias** que compartan los objetivos y estrategias de la Organización. Estos acuerdos pueden referirse a temas puntuales o coyunturales así como a eventos electorales, o a la gobernabilidad en las instituciones.
7. **En la composición y funcionamiento de los órganos se tendrán en cuenta una serie de criterios:**
 - **Garantizar la democracia interna** y las decisiones colegiadas, evitando las minorías dirigentes.
 - **Propiciar las renovaciones adecuadas** y convenientes con criterios objetivos y que respondan al interés de la organización.
 - **Favorecer el protagonismo de los/as militantes** en los diferentes ámbitos del partido a través del debate, las comisiones de trabajo y la acción compartida.
 - **La democracia del trabajo** será un criterio básico para la asunción de tareas y responsabilidades, valorándose la predisposición, la dedicación y la responsabilidad.
 - **La paridad de género.** En todas las listas a los órganos internos o a las instituciones públicas, y siempre que se den las circunstancias para ello, la representación de ambos géneros debe ser del 50%. En todo caso, cada género debe estar representado al menos en un 40 %.
 - **La incorporación de jóvenes** al trabajo político de la organización e institucional debe ser un elemento básico para garantizar el futuro, garantizándose que haya representantes juveniles en los órganos internos, elegidos por la organización joven.
 - La incorporación de **militantes con algún tipo de discapacidad** debe ser un elemento esencial para crear diversidad, como se recoge en el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derecho a las personas con discapacidad y su inclusión social, Artículo 53. Derecho de participación en la vida política: las personas con discapacidad podrán ejercer derecho de participación en la vida política y en los procesos electorales en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos conforme a la normativa en vigor.
 - **Respetar un criterio de equilibrio** en el protagonismo interno de la Organización entre cargos públicos institucionales y militantes que no lo sean, asegurando que en todas las candidaturas a los órganos existan candidatos y candidatas que no sean cargos públicos.
 - **NC debe favorecer la crítica y autocrítica interna.** Toda la militancia, de manera especial las personas que ocupen responsabilidades institucionales u organizativas, deben rendir cuentas a los respectivos Consejos Políticos o Tagoror, al menos una vez al año de manera ordinaria y para casos puntuales cuando sea



conveniente a juicio de la ejecutiva o sábor respectivo. Las sesiones se convocarán con carácter monográfico y las mismas deben concluir señalando los aspectos positivos que deben ser potenciados y las cuestiones negativas que deben ser corregidas. Si no estuviera constituido el Consejo Político o Tagoror, se deberá rendir cuentas a las Asambleas Locales.

- **En el trabajo político hay que evitar las actitudes paternalistas e individualistas** que se puedan dar. Cada militante debe favorecer en trabajo colegiado y evitar situarse por encima de la organización o al margen de la misma.
 - **La libertad en los debates y el respeto a las decisiones** democráticamente adoptadas es un elemento esencial para el buen funcionamiento organizativo, evitándose los pronunciamientos públicos en contra de los acuerdos adoptados, salvo en las cuestiones de conciencia.
8. **El sostenimiento económico de NC** para el desarrollo de sus actividades corresponderá a sus militantes, a través de las cuotas, aportaciones y campañas que se realicen; así como a través de las donaciones y las aportaciones de los ciudadanos y ciudadanas, y de las entidades autorizadas y reguladas en la legislación vigente de partidos. Prestaremos especial atención a las nuevas formas de financiación, como una oportunidad de favorecer el sostenimiento, el desarrollo de actividades concretas o las propias campañas electorales a todas aquellas personas que lo deseen, o simpaticen con las causas a impulsar o nuestro proyecto político en particular, con independencia de estar afiliado o no, y del lugar en el que se encuentren. En la determinación de los criterios de sostenimiento económico, tanto en los ingresos como en los gastos, se aplicarán factores de corresponsabilidad, solidaridad, eficiencia y equilibrio para alcanzar los fines del partido y la suficiencia económica. Por la Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional se aprobará el régimen de cuotas y funcionamiento económico, y se presentará después de cada ejercicio, informe del estado de las cuentas, y toma de decisiones al respecto para la mejora de nuestra financiación. El informe del estado de cuentas, así como cualquier otra información pertinente de carácter económico, estarán disponibles en la web para su consulta.
9. **NC favorecerá la incorporación de simpatizantes** a la dinámica del Partido. Esto potenciará la vinculación de muchas personas al trabajo político de NC como colaboradores puntuales o permanentes. Por parte del Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional se aprobará un Reglamento de simpatizantes especificándose la concepción del mismo, sus derechos, obligaciones o nivel de participación en los asuntos del Partido.

Así mismo, se animará a la población en general a formar parte del proyecto de Nueva Canarias, realizando para ello actividades en los diferentes municipios y localidades, con el objetivo de motivar a la ciudadanía a participar de manera activa y así poder ampliar el número de

simpatizantes.

10. **Se establece un régimen de incompatibilidades** y en el desempeño de funciones organizativas o en instituciones públicas se debe cumplir el principio de "un/a militante, un cargo". Esto supone que:

- Un o una militante no puede desempeñar más de una responsabilidad ejecutiva (secretaría) en el Partido.
- Un o una militante no puede desempeñar más de un cargo institucional con responsabilidades de gobierno.
- Se establece la incompatibilidad entre un cargo ejecutivo en el Gobierno de Canarias o Empresas Públicas dependientes del mismo y ostentar la condición de parlamentario, salvo en los casos de exigencias legales.
- Una persona no debe ostentar más de una tarea ejecutiva en el Partido, ni más de un cargo público institucional de carácter electivo, ni debe figurar en dos listas electorales. Las posibles excepciones a este principio serán aprobadas por el Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.
- Todos los cargos estarán sometidos a la revocación, a la valoración de su gestión y al Código Ético para los cargos políticos y orgánicos.

11. **Los/as jóvenes de NC, podrán tener organización propia dentro del Partido** con el fin de facilitar su incorporación y el desarrollo de actividades específicas. Además de estar incorporados a sus respectivas asambleas locales y a los órganos del partido, la organización de jóvenes de NC tendrá su autonomía en las cuestiones contempladas en su plan de trabajo. **Los Estatutos de Organización de Jóvenes de NC** deberán ser aprobados en el Congreso de la organización de Jóvenes de Nueva Canarias y presentados al Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional de Nueva Canarias para su ratificación. Los estatutos de Jóvenes de Nueva Canarias no podrán entrar en contradicción con los de Nueva Canarias. Dichos estatutos contemplarán al menos los órganos internos, el funcionamiento y sus competencias.

La organización de jóvenes tendrá un espacio en la organización del partido siempre que lo requieran donde podrán opinar, exponer, informar o ser informados/as sobre cualquier tema que consideren de interés.

La organización de jóvenes presentará un **Plan de Trabajo** a la Ejecutiva Nacional o Sabor Nacional del partido para incluirlo dentro del plan general de la Organización. El plan estará dentro de las coordenadas estratégicas de Jóvenes de Nueva Canarias, no entrando en contradicción dentro de las coordenadas estratégicas de Nueva Canarias.



12. Se crearán Comisiones de Trabajo para tareas internas y el desarrollo de la acción en los sectores. A través de estas comisiones de trabajo se facilitará la participación política de los/as militantes y simpatizantes de NC y la presencia del Partido en la sociedad, en los problemas que afecten a la ciudadanía, en la opinión pública y en los movimientos y organizaciones sociales, educativas, ciudadanas, juveniles, culturales, deportivas, de solidaridad, o de cualquier otra naturaleza.

El Reglamento de participación interna regula la creación, composición, funcionamiento y tareas de las Comisiones de trabajo.

3.- ESTATUTOS DEL PARTIDO.

CAPITULO PRIMERO:

Denominación, Ámbito, Principios y Fines.

Artículo 1.- Denominación.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de Junio, de Partidos Políticos y Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de actividad económica financiera de los Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado Nueva Canarias con sitio web www.nuevacanarias.org y correo electrónico administracion@nuevacanarias.org. El Partido se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones legales que regulan el derecho de asociación política.

Artículo 2.- Ámbito.

El ámbito de actuación del partido será el de la Nación Canaria, el Estado Español y la Unión Europea y las comunidades de ciudadanos canarios en el exterior, y organizaciones internacionales donde decida participar el Partido.

Artículo 3.- Domicilio.

El domicilio social se establece en la Plaza Doctor Rafael O' Shanahan, Local nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria. El partido podrá tener abiertas otras sedes en los ámbitos municipales e insulares para el desarrollo de sus actividades. El domicilio podrá variar en cualquier momento por acuerdo de la Ejecutiva Nacional o Sábore Nacional.

Artículo 4.- Bandera.

La bandera de Canarias está formada por tres franjas verticales iguales y de izquierda a derecha de color blanco, azul celeste y amarillo. En la franja intermedia se disponen siete estrellas verdes en forma de círculo.

Esta bandera estará presente en las reuniones de los órganos del partido y se colocará en lugar visible en todas las sedes del Partido.



Artículo 5.- Logo y Siglas.

El logo de Nueva Canarias estará formado por un círculo con fondo verde, con una **N** mayúscula en su interior con fondo blanco, y debajo, o al lado, la denominación NUEVA CANARIAS. Las siglas están formadas por **NC** mayúscula y una **a** minúscula **NCa**

Artículo 6.- Principios y Fines.

- 1.- Defender, desarrollar y divulgar la construcción nacional canaria, con las mayores cotas de autogobierno para las islas, en el marco del Estado Español y la Unión Europea, teniendo en cuenta nuestra particular situación geopolítica en el continente africano. Reforzar las instituciones y realidades que desarrollen la Identidad de Canarias como Nación y su protagonismo político, social, económico y cultural.
- 2.- Propugnar para Canarias el desarrollo de un modelo de sociedad democrática, participativa, igualitaria, solidaria, libre, justa y sostenible.
- 3.- La defensa de las peculiaridades de cada municipio y de cada isla, respetando sus especificidades en cohesión con la defensa de los intereses generales del Archipiélago Canario. Defender los intereses de todas las islas en un marco de equilibrio y unidad de todas ellas.
- 4.- La defensa en todas las actividades del partido en los ámbitos sociales e institucionales de la prioridad de los intereses generales y colectivos frente a los intereses individuales o de grupos minoritarios.
- 5.- Promover un modelo de desarrollo sostenible del archipiélago, que mejore la calidad de vida de la ciudadanía en armonía con la protección de nuestro medio ambiente y sus valores naturales.
- 6.- Favorecer el funcionamiento de una economía en la que el necesario ejercicio de la iniciativa privada se subordine a los intereses generales, fomentando estudios y propuestas que hagan realidad este objetivo y consigan una mejor redistribución de la riqueza.
- 7.- Defender el sistema público educativo, sanitario y de servicios sociales, que de respuesta a todas las necesidades de la ciudadanía, eliminando la marginación y la injusticia, y garantizando nuestro sistema social y de corrección de las desigualdades.

8.- Apoyar la actividad empresarial, especialmente a las pequeñas y medianas empresas radicadas en Canarias, favoreciendo una estructura empresarial amplia y diversificada, impulsando el asociacionismo de productores y profesionales, especialmente de las actividades más enraizadas en el tejido productivo tradicional de esta tierra.

9.- Apoyar la participación de los/las trabajadores/as en los sindicatos, alentando a la afiliación, asociación y participación en las elecciones a delegados y delegadas o comités de empresa, para la defensa de los derechos laborales y la mejora de sus condiciones.

10.- Promover y desarrollar todas aquellas iniciativas que- en el área social, económica, legislativa, u otras- tienda a evitar cualquier tipo de discriminación por razón de la raza, creencias, orientación sexual, edad, discapacidad, etc., y que potencien un cambio efectivo de estructuras y valores que permitan la plena integración de todas las personas en nuestra sociedad, así como apoyar a la familia plural y diversa en su desarrollo integral en la sociedad.

11.- Empezar acciones que favorezcan unas relaciones entre todos los pueblos del mundo basadas en la solidaridad internacional, la justicia, la igualdad, la paz, la libertad y el respeto a los derechos humanos; que denuncien las causas que originan la marginación, la desigualdad, la opresión y el sufrimiento en nuestro mundo y que neutralicen sus efectos. El fenómeno de la globalización económica, social y política, así como la situación geográfica y la historia de nuestras islas, sitúan a Canarias en unas especiales condiciones para desarrollar estos fines con otros pueblos del mundo.

12.- Fomentar la participación activa de los/as militantes en la dinámica interna y externa del partido, favoreciendo la democracia interna, la igualdad de género, el debate colectivo, la renovación de responsabilidades y la incorporación de jóvenes a la actividad política. Para ello se impulsarán programas de formación para la militancia que garanticen lo anterior y la concepción de la democracia del trabajo como criterio ético y moral.

13.- Defender en el ejercicio de la actividad institucional los principios de la honestidad y la transparencia en las funciones de los cargos públicos, así como la autocrítica necesaria para no caer en la prepotencia o el alejamiento de los ámbitos ciudadanos. Toda situación de corrupción será combatida por el partido, sea del carácter que sea.

14.- Favorecer un desarrollo equilibrado de todas y cada una de las Islas Canarias, combatiendo todo intento de hegemonía de



alguna sobre las demás. Todo ello se defenderá en cohesión con el necesario protagonismo que tiene que tener cada isla en el conjunto de la Nación Canaria.

15.- Participar activamente en la política municipal, insular, nacional, estatal, europea y mundial, fortaleciendo la acción social e institucional para hacer realidad el logro y consolidación de los fines del Partido.

16.- Impulsar la colaboración con otras agrupaciones, federaciones y partidos en el fortalecimiento y defensa de Canarias, y en la consecución de estos fines.

17.- Reforzar y consolidar la búsqueda y el desarrollo de nuestra identidad cultural de forma que, tanto en el ámbito educativo como en el social, cultural y político, nos sintamos orgullosos de quiénes somos y que ésta sea la base de lo que podamos ofrecer en el diálogo y la construcción permanente de la convivencia con todas las culturas del planeta.

18.- Dinamizar y fomentar la participación ciudadana en la política, adaptando el concepto de gestión de lo público a los nuevos tiempos, a los nuevos recursos y a las demandas de transparencia y participación directa de la ciudadanía.

19.- Incorporar aquellos valores, ideas y propuestas, en sintonía con nuestras posiciones ideológicas y políticas, que han surgido con los nuevos movimientos sociales. Favoreciendo la relación y la participación con las reivindicaciones y alternativas que se proponen.

CAPITULO SEGUNDO:

De los órganos, composición y competencias.

Artículo 7.- Órganos.

El Partido se organiza y estructura a nivel local, insular y nacional canario, en órganos decisorios, ejecutivos y de gobierno.

Son órganos decisorios:

- a) El Congreso Nacional.
- b) El Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.
- c) Las Asambleas Insulares.
- d) El Consejo Político Insular o Tagoror Insular de cada isla.
- e) Las Asambleas Locales.
- f) El Consejo Político Local o Tagoror Local de cada Asamblea.

Son órganos ejecutivos y de gobierno:

- a) La Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional.
- b) Las Comisiones Permanentes
- c) La Ejecutiva Insular o Sábor Insular de cada isla.
- d) La Ejecutiva Local o Sábor Local de cada Asamblea.
- e) Las Presidencias.
- f) Las Secretarías Ejecutivas.

En los órganos decisorios, ejecutivos y de gobierno, excepto en el Congreso Nacional que se regirá por su propio Reglamento aprobado al efecto, se establecen las siguientes **reglas de deliberación** a fin de permitir el contraste de pareceres:

- Los debates y deliberaciones serán dirigidas por la presidencia del órgano correspondiente.
- Cada miembro puede exponer su punto de vista y parecer sobre los asuntos que se tratan.
- Las intervenciones de los miembros de cada órgano, salvo la Presidencia que no tiene limitación de tiempo, será de 5 minutos para su exposición respecto al punto a tratar. El turno de réplica corresponderá a la presidencia o miembros del órgano que estime la presidencia, y para ello dispondrá de otro turno de 5 minutos. La persona que intervino en la exposición dispondrá de una contrarréplica de 3 minutos, cerrando la presidencia el debate.
- Tras terminar el debate se somete a votación el punto o puntos objeto del mismo, haciendo constar en el acta el resultado de la misma conforme a lo establecido en el artículo 24 de los presentes Estatutos.



Artículo 8.- Del Congreso Nacional.

Es el órgano soberano de decisión del Partido y se convocará cada cuatro años. Representa a todos los/as militantes de la organización y estará compuesto por el número de delegados/as que acuerde el Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional u órgano en quién delegue, teniendo en cuenta las variables de militancia y votos obtenidos en las elecciones al Parlamento de Canarias en cada ámbito territorial.

Las decisiones aprobadas por el Congreso Nacional vinculan a todos los órganos y militantes del partido.

Sus funciones serán:

- a) Determinar o modificar las líneas ideológicas, estratégicas y organizativas de la Organización.
- b) Elaborar y aprobar los Estatutos de la Organización y modificarlos cuando así procediera.
- c) Elegir a los miembros del Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional, Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional y Presidencia del Partido.
- d) Nombrar la Comisión de Garantías para tramitar y culminar los expedientes disciplinarios.
- e) Se reunirá ordinariamente cada cuatro años, o de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.
- f) Su composición y funcionamiento estarán definidos en un Reglamento que aprobará el Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional u órgano en quien delegue.
- g) Valorar el informe de gestión que debe presentar en cada sesión la Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional.

Artículo 9.- Del Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.

- 1.- Estará compuesto por 100 miembros, elegidos directamente por el Congreso Nacional.
- 2.- Formarán también parte del mismo, todas las Presidencias Insulares y una representación de 15 jóvenes, elegidos por el órgano competente de la Organización de Jóvenes del Partido.
- 3.- Es el máximo órgano de decisión entre Congresos.
- 4.- Se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y de manera extraordinaria cuando lo convoque la Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional, o lo soliciten un tercio de sus miembros.

5.- A las reuniones del Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional, podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto, las personas que decida la Comisión Permanente Nacional.

6.- Son funciones del Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional:

- a) Elaborar y desarrollar los programas de actuación en las diferentes Instituciones, y en el ámbito de la sociedad.
- b) Elaborar y aprobar los programas electorales para las Elecciones Europeas, Congreso, Senado y Parlamento de Canarias.
- c) Aprobar las listas electorales al Parlamento de Canarias, Senado, Congreso de los Diputados y Parlamento Europeo. Definir y aprobar, las políticas de pactos de la organización, aprobar la participación en alianzas locales, insulares, nacionales, estatales o europeas. Aprobar pactos de Gobierno Nacional Canario.
- d) Ratificar las listas electorales para todas las Instituciones.
- e) Las competencias y programa de actuación que decida el Congreso Nacional.
- f) Ratificar la propuesta de la Ejecutiva Nacional o Sabor Nacional para el desempeño de cargos públicos en el Gobierno de Canarias.
- g) Aprobar la incorporación de grupos independientes de ámbito Nacional, Insular o Local.
- h) Aprobar o reprobador la gestión de la Presidencia de la Organización entre Congresos. Convocar Congreso Extraordinario en caso de que un proceso reprobatorio de gestión prosperase en el Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.
- i) Delegar, en la Ejecutiva Nacional o Sabor Nacional, aquellas funciones que considere.
- j) Convocar los Congresos Nacionales.

Artículo 10.- De la Asamblea Insular.

1.- Estará compuesta por un número hasta 150 miembros, militantes de la isla. El número será determinado por el Consejo Político Insular o Tagoror Insular.

2.- Estará integrada por:

- a) Las Presidencias de cada Asamblea Local constituida.
- b) Las personas elegidas por las Asambleas Locales, proporcionalmente al número de afiliados/as, y al número de votos obtenido para el Cabildo al 50%, garantizando a cada Asamblea Local, un número mínimo de dos miembros, además de la Presidencia local.



- c) Se reunirá con carácter ordinario cada 24 meses y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Político Insular o Tagoror Insular, o lo soliciten un tercio de sus miembros.

3.- Son funciones de la Asamblea Insular:

- a) Elegir a los miembros del Consejo Político Insular o Tagoror Insular.
- b) Todas aquellas que le sean atribuidas por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.
- c) Atribuir funciones, al Consejo Político Insular o Tagoror Insular.
- d) Decidir sobre las cuestiones que le plantee el Consejo Político Insular o Tagoror Insular.
- e) Conocer el informe de gestión que debe presentar en cada sesión ordinaria la Ejecutiva Insular o Sábor Insular, así como el control democrático mediante la fiscalización de las actuaciones que realicen los/as dirigentes elegidos, conforme a lo establecido en el artº 3.2 j) de la ley 6/2002, de 27 de junio, y las Bases del funcionamiento de Nueva Canarias contempladas en el punto 2. Dicho control se regirá según lo establecido para las deliberaciones contempladas en el art. 7 de los presentes estatutos.

Artículo 11.- Del Consejo Político Insular o Tagoror Insular.

1.- Estará compuesto por un número máximo de 80 miembros, a determinar por la Asamblea Insular.

2.- Estará integrado por:

- a) Todas las Presidencias de las Asambleas Locales constituidas.
- b) El resto de miembros, serán elegidos por la Asamblea Insular.
- c) Además formarán parte una representación de 12 jóvenes, elegidos por el órgano competente de la Organización de Jóvenes del Partido en su respectivo ámbito.

3.- Se reunirá ordinariamente una vez al año, convocado por la Ejecutiva Insular o Sábor Insular. Con carácter extraordinario cuando lo convoque la Ejecutiva Insular o Sábor Insular o lo solicite un tercio de sus miembros.

4.- Las funciones del Consejo Político Insular o Tagoror Insular son:

- a) Elegir a los miembros que integrarán la Ejecutiva Insular o Sábor Insular.

- b) Todas las funciones que le sean atribuidas al Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional, y que se desarrollen en el ámbito insular.
- c) Todas las que les atribuya la Asamblea Insular, en el ámbito de la isla.
- d) Elaborar planes de actuación para la isla.
- e) Aprobar un Régimen de funcionamiento.
- f) Elaborar y aprobar el programa electoral Insular, y ratificar los programas municipales.
- g) Aprobar la lista electoral a los Cabildos Insulares.
- h) Ratificar las propuestas de listas municipales por las Asambleas Locales.
- i) Proponer la política de pactos insular.
- j) Proponer la incorporación de grupos independientes insulares, locales y de nuevas asambleas locales, a ratificar por el CPN.
- k) Acordar la disolución de una Asamblea Local en el supuesto de un manifiesto y reiterado incumplimiento de los acuerdos del Partido, que deberá ser posteriormente ratificado por la Ejecutiva o Sábor Nacional. Para ello se elaborará y desarrollará un reglamento con unos criterios mínimos para la disolución de la Asamblea Local que debe ser elaborado y aprobado por la Ejecutiva/Sábor Nacional.
- l) Delegar, en la Ejecutiva Insular o Sábor Insular, aquellas funciones que considere.
- m) A las reuniones del consejo político insular o Tagoror insular, podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto las personas que decida la ejecutiva insular o Sábor insular.

Artículo 12.- De las Asambleas Locales.

1.- La Asamblea local estará formada por todos los afiliados y afiliadas de la localidad, debiendo ser aceptada su constitución por el CPI. Para su constitución se requiere un mínimo de 10 afiliados/as.

2.- La Asamblea Local, se reunirá ordinariamente cada cuatro meses, convocada por el Presidente o Presidenta. Quedará constituida válidamente con los militantes que asistan.

3.- La Asamblea Local, se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo acuerde el Consejo Político Local o Tagoror Local, la Ejecutiva Local o Sábor Local o un número de afiliados y afiliadas que representen al menos un 20% de la militancia.

4.- Son funciones de la Asamblea Local:

- a) Elegir a los miembros del Consejo Político Local o Tagoror Local.
- b) Todas las funciones que le sean atribuidas a la Asamblea Insular, en el ámbito Local.



- c) Todas las funciones que le sean atribuidas por el Consejo Político Insular o Tagoror Insular.
- d) Atribuir funciones al Consejo Político Local o Tagoror Local.
- e) Decidir sobre cuestiones que le plantee el Consejo Político Local o Tagoror Local.
- f) Aprobar las propuestas de listas electorales al municipio, presentada por el Consejo Político Local o Tagoror Local.
- g) Aprobar los programas electorales municipales.
- h) En los supuestos en que no se pueda constituir el Consejo Político Local o Tagoror Local, la Asamblea Local asumirá todas sus competencias, exceptuando la propuesta de lista electoral al Ayuntamiento, la propuesta de pactos a nivel local y el programa electoral municipal que serán de responsabilidad de la Ejecutiva Local o Sábor Local.
- f) Conocer el informe de gestión que debe presentar en cada sesión ordinaria la Ejecutiva Insular o Sábor Insular, así como el control democrático mediante la fiscalización de las actuaciones que realicen los/as dirigentes elegidos, conforme a lo establecido en el artº 3.2 j) de la ley 6/2002, de 27 de junio, y las Bases del funcionamiento de Nueva Canarias contempladas en el punto 2 del presente documento de Organización y Estatutos. Dicho control se regirá según lo establecido para las deliberaciones contempladas en el art. 7 de los presentes estatutos.

Artículo 13.- Del Consejo Político Local o Tagoror Local.

1.- Estará compuesto por un mínimo de 20 miembros y máximo de 75, a determinar por la Asamblea Local, salvo el supuesto del apartado h) del artículo. 12.4.

Además formarán parte una representación de 5 jóvenes, elegidos por el órgano competente de la Organización de Jóvenes del Partido en su respectivo ámbito.

2.- Será elegido por la Asamblea Local.

3.- Se reunirá ordinariamente cada tres meses, convocado por la Presidencia, a propuesta de la Ejecutiva Local o Sábor Local, y con carácter extraordinario, cuando la convoque la Ejecutiva Local o Sábor Local o lo solicite un tercio del Consejo Político Local o Tagoror Local.

4.- Son funciones del Consejo Político Local o Tagoror Local:

- a) Elegir a los miembros de la Ejecutiva Local o Sábor Local, y Presidencia Local.

- b) Todas las funciones atribuidas al Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional o Consejo Político Insular o Tagoror Insular que se desarrollen en el ámbito municipal.
- c) Todas las que le atribuya la Asamblea Local.
- d) Elaborar planes de actuación para el municipio.
- e) Elaborar su régimen de funcionamiento.
- f) Proponer la lista electoral al Ayuntamiento para que la apruebe la Asamblea Local.
- g) Proponer a la Asamblea Local el programa electoral municipal.
- h) Proponer la política de pactos a nivel local en el marco de la estrategia de la Organización.
- i) Delegar, en la Ejecutiva Local o Sábor Local, aquellas funciones que considere.
- j) A las reuniones del consejo político local o Tagoror Local, podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto las personas que decida la ejecutiva local o Sábor local.

5.- Cuando la asamblea local se componga con un número entre 10 y 20 miembros, formaran el 60% el Consejo o Tagoror Local.

Artículo 14.- De la Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional.

1.- La Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional es el máximo órgano ejecutivo del Partido, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo y ejecución de sus competencias, así como adoptar todas las medidas necesarias para desarrollar los mandatos del Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.

2.- La Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional estará compuesta por sesenta miembros y será elegida directamente por el Congreso Nacional, conforme a lo establecido en el Reglamento del Congreso; además serán miembros natos las Presidencias Insulares, la Presidencia de la Organización de Jóvenes y los/as Parlamentarios/as.

Además formarán parte una representación de 5 jóvenes, elegidos por el órgano competente de la Organización de Jóvenes del Partido.

3.- La Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional elegirá una Comisión Permanente de entre sus miembros y fijará sus competencias y funcionamiento.

4.- La Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional podrá invitar a sus reuniones otras personas, con voz y sin voto, en razón de los temas a debatir.

5.- Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses, y extraordinariamente cuando así lo acuerde. Podrá ser



convocada por la Presidencia y también a propuesta de un tercio de los miembros de la Ejecutiva Nacional o Sabor Nacional.

6.- Son funciones específicas de la Ejecutiva Nacional o Sabor Nacional:

- a) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.
- b) Adoptar las medidas que sean precisas para la defensa de los intereses políticos del Partido, sin perjuicio de su conocimiento y ratificación posterior por el Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional,.
- c) Coordinar la actuación política institucional en los ámbitos ejecutivos y parlamentarios. Solventar los conflictos que pudieran surgir o, en su caso, proponiendo los acuerdos y acciones que procedan, incluidos los de carácter disciplinario.
- d) Otorgar los poderes de representación y administración ordinarios nombrando, a propuesta de la Presidencia, a la persona responsable del área económica-financiera del partido que se ocupará del régimen de administración y contabilidad, incluyendo la llevanza de los Libros de Contabilidad e Inventarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económica financiera de los Partidos Políticos.
- e) Conocer y aprobar el presupuesto anual del Partido que será elaborado por la persona responsable del área económica-financiera bajo la dirección de la Presidencia del Partido, que será quien la presente a la Ejecutiva/Sabor Nacional, publicándose en la web dentro de los 30 días siguientes a su aprobación.
- f) Aprobar las cuentas anuales para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas dentro del período legalmente establecido, así como establecer el procedimiento de rendición de cuentas del Partido según lo establecido en el artº. 3.2 n) de la L.O. 6/2002, de 27 de junio.
- g) Cualquier otra que, expresamente le delegue el Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.
- h) Elaborar las propuestas de listas electorales al Parlamento de Canarias, Senado, al Congreso y al Parlamento Europeo que deben ser presentadas al Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.
- i) Someter su gestión o la de cualquiera de los miembros que la integran al control o reprobación del Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional, siempre que esta venga solicitada por, al menos, el 30% de los miembros que la integran. De prosperar la reprobación, el cargo orgánico o la Ejecutiva o Sabor quedarán cesantes y tendrá que procederse a la elección de aquel o todos los miembros de la misma.
- j) Aprobar las designaciones de las Secretarías Ejecutivas a propuesta de la Presidencia, que deberán ser siempre

desempeñadas por personas pertenecientes al órgano que las propone, asignando de forma expresa a una de ellas el régimen de documentación, que incluirá en todo caso el fichero de militantes y el Libro de Actas de los órganos nacionales, tal y como se recoge en el artº. 3.2 m) de la L.O. 6/2002, de 27 de junio.

- j) Las secretarías ejecutivas de cada una de las ejecutivas o sábor locales, insulares y nacional, deben presentar un programa de trabajo y ser aprobado por el propio órgano.
- k) Nombrar gestoras del Partido, tanto en los ámbitos insulares como locales.
- l) Recibir el plan y memoria anual de trabajo de las Secretarías Ejecutivas y Comisiones de Trabajo.
- m) Delegar en la Comisión Permanente aquellas funciones que considere, salvo las funciones asumidas por delegación del Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.
- n) Establecer y disponer los cauces de comunicación adecuados (email, WhatsApp, etc.) para que la militancia tenga una información directa sobre las deliberaciones y decisiones tomadas en sus reuniones.

Artículo 15.- De La Comisión Permanente.

1.- Cada Ejecutiva o Sábor en su ámbito respectivo podrá designar una Comisión Permanente.

2.- Formarán parte de la Comisión Permanente Nacional, con máximo de 30 miembros, la Presidencia, las vicepresidencias, la Secretaría de Organización y la Presidencia de la organización de jóvenes.

3.- La Comisión Permanente Insular y Local estará compuesta por un máximo del 40% del número de componentes de su respectiva Ejecutiva Insular o Local, además de 3 jóvenes elegidos por la organización juvenil del Partido en su ámbito.

4.- La Comisión Permanente se convocará por la Presidencia como mínimo una vez al trimestre. La Presidencia, con asistencia de la Secretaría de Organización, establecerá el orden del día y los procedimientos para realizar un seguimiento de los acuerdos adoptados coordinando su trabajo y funcionamiento.

5.- La propuesta de composición de cada Comisión Permanente, en su ámbito respectivo, la realizará la Presidencia y se ratificará por la correspondiente Ejecutiva o Sábor.

6.- Competencias y Funcionamiento:



- Seguimiento de la ejecución de los acuerdos de las respectiva Ejecutiva o Sábor.
- Los asuntos que le encomiende su Ejecutiva o Sábor.
- Adoptar posicionamientos urgentes del Partido ante los acontecimientos políticos, en el marco de los acuerdos del Partido en sus respectivos ámbitos.
- Seguimiento del funcionamiento del Partido en su ámbito correspondiente y adoptar acuerdos para su fortalecimiento y crecimiento.
- La Presidencia propondrá un régimen de funcionamiento que será ratificado por la Comisión Permanente.

7.- A las reuniones de las comisiones permanentes en su ámbito respectivo, nacional, insular y local podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto, las personas que decidan la comisión permanente en sus respectivos ámbitos.

Artículo 16.- De La Ejecutiva Insular o Sábor Insular.

- 1.- Estará compuesta por un máximo de treinta miembros a determinar por el Consejo Político Insular o Tagoror Insular. Además serán miembros natos los consejeros o consejeras del Cabildo y tres jóvenes elegidos por el órgano competente de la Organización de Jóvenes del Partido en su ámbito.
- 2.- Los/as componentes que no sean natos serán elegidos por el Consejo Político Insular o Tagoror Insular, de entre sus miembros.
- 3.- La Ejecutiva Insular o Sábor Insular podrá invitar a sus reuniones a otras personas, con voz y sin voto, en razón de los temas a debatir.
- 4.- Se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses y con carácter extraordinario cuando así lo acuerde. Sus reuniones serán convocadas por la Presidencia Insular y también a propuesta de un tercio de sus miembros.
- 5.- Las funciones de la Ejecutiva Insular o Sábor Insular serán las mismas que las de la Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional para el ámbito insular.
 - a) Aprobar las designaciones de las Secretarías Ejecutivas a propuesta de la Presidencia, que deberán ser siempre desempeñadas por personas pertenecientes al órgano, asignando de forma expresa a una de ellas el régimen de documentación, que incluirá en todo caso el fichero de militantes de la isla y el Libro de Actas de los órganos insulares, tal y como se recoge en el artº. 3.2 m) de la L.O. 6/2002, de 27 de junio.

- b) Proponer la creación de Comisiones de trabajo al Consejo Político Insular o Tagoror Insular.
- c) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Político Insular o Tagoror Insular y Asambleas Insulares.
- d) Coordinar la actuación política institucional en el ámbito insular y municipal.
- e) Elaborar las propuestas de listas electorales en el ámbito de la isla.
- f) Elaborar la propuesta de programa electoral para la isla.
- g) Decidir sobre los problemas y actuaciones que afecten a la isla.
- h) Presentar el informe de gestión que debe tratar en cada sesión ordinaria la Asamblea Insular.
- i) Someter su gestión o la de cualquiera de los miembros que la integran al control de la Asamblea Insular, siempre que esta venga solicitada por, al menos, el 30% de los miembros que la integran. De prosperar la misma, el cargo orgánico o la Ejecutiva o Sábor quedarán cesantes y tendrá que procederse a la elección de aquel o todos los miembros de la misma.
- j) Establecer y disponer los cauces de comunicación adecuados (email, WhatsApp, etc.) para que la militancia tenga una información directa sobre las deliberaciones y decisiones tomadas en sus reuniones.
- k) A las reuniones de la ejecutiva insular o Sábor insular, podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto las personas que decida la ejecutiva insular o Sábor insular.

Artículo 17.- De la Ejecutiva Local o Sábor Local.

1.- La Ejecutiva Local o Sábor Local representa a la organización en el ámbito local. Estará compuesta por un número de entre 9 y 21 miembros a determinar por el Consejo Político Local o Tagoror Local así como la Presidencia de Honor, además de 2 jóvenes, elegidos por el órgano competente de la Organización de Jóvenes del Partido en su respectivo ámbito.

2.- Será elegida por el Consejo Político Local o Tagoror Local, de entre sus miembros.

3.- La Ejecutiva Local o Sábor Local podrá invitar a sus reuniones, con voz y sin voto, a otras personas en razón de los temas a debatir.

4.- Se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo determine.

5.- Sus reuniones serán convocadas por la Presidencia Local y también a propuesta de un tercio de los miembros de la Ejecutiva Local o Sábor Local.



6.- La Ejecutiva Local o Sábor Local elegirá una Comisión Permanente, y fijará sus normas de funcionamiento y competencias.

7.- Las funciones de la Ejecutiva Local o Sábor Local serán las mismas de la Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional para el ámbito local.

- a) Aprobar las designaciones de las Secretarías Ejecutivas a propuesta de la Presidencia, que deberán ser siempre desempeñadas por personas pertenecientes al órgano, asignando de forma expresa a una de ellas el régimen de documentación, que incluirá en todo caso el fichero de militantes del ámbito local y el Libro de Actas de los órganos locales, tal y como se recoge en el artº. 3.2 m) de la L.O. 6/2002, de 27 de junio.
- b) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Político Local o Tagoror Local y de la Asamblea Local.
- c) Coordinar la actuación política institucional en el ámbito del municipio.
- d) Proponer Comisiones de trabajo al Consejo Político Local o Tagoror Local y a la Asamblea Local.
- e) Elaborar la propuesta de lista electoral municipal.
- f) Elaborar la propuesta de programa electoral para el municipio.
- g) Decidir sobre los problemas y actuaciones que afecten al municipio.
- h) Presentar el informe de gestión que debe tratar en cada sesión ordinaria la Asamblea Local.
- i) Someter su gestión o la de cualquiera de los miembros que la integran al control o reprobación de la Asamblea Local, siempre que esta venga solicitada por, al menos, el 30% de los miembros que la integran. De prosperar la reprobación, el cargo orgánico o la Ejecutiva o Sábor quedarán cesantes y tendrá que procederse a la elección de aquel o todos los miembros de la misma.
De darse esta circunstancia la Presidencia vendrá obligada a sustituir el cargo reprobado o a convocar elecciones para la renovación de la Ejecutiva Local o Sábor Local.
- j) Establecer y disponer los cauces adecuados (email, WhatsApp, etc.) para que la militancia tenga una información directa sobre las deliberaciones y decisiones tomadas en sus reuniones.
- k) A las reuniones de la ejecutiva local o Sábor local, podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto las personas que decida la ejecutiva local o Sábor local.

8.- La Presidencia de Honor será propuesta por la Ejecutiva o Sábor local, para su ámbito, y será aprobada por la mayoría absoluta del Tagoror Local.

Será miembro nato de la Ejecutiva o Sábor Local y la Comisión Permanente, con derecho a voz, pero sin voto.

9.- Cuando la asamblea local se componga con un número entre 10 y 20 miembros, formarán el 30% de los mismos la ejecutiva local.

Artículo 18.- De la Presidencia y de las Secretarías Ejecutivas.

1.- La Presidencia del Partido será elegida por el Congreso Nacional en las condiciones reglamentarias que se establezcan por el mismo.

2.- Igualmente, las presidencias insulares y locales serán elegidas por sus respectivos Consejos Políticos o Tagoror, según lo establecido en el reglamento de elección de los órganos internos.

3.- La Presidencia, en cada ámbito, asumirá la dirección y máxima representación del partido.

4.- Las funciones de la Presidencia serán:

- a) La representación legal y política ante fuerzas políticas, institucionales y organizaciones, en su respectivo ámbito.
- b) A nivel nacional, proponer el nombramiento de la persona responsable del área económica-financiera y dirigir la confección del presupuesto anual del Partido, tal y como se establece en el artº. 14. 6 d) y e) de los presentes Estatutos.
- c) Coordinar y ejecutar los acuerdos políticos que se deriven de sus respectivos órganos decisorios en sus ámbitos competenciales
- d) La convocatoria de los distintos órganos de acuerdo con los Estatutos, así como la elaboración del orden del día.
- e) La dirección de los debates.
- f) Proponer a sus respectivos Consejos Políticos o Tagoror la creación de comisiones de participación y de debate que asesoren en diferentes materias.
- g) Coordinar, con la colaboración de la Secretaría de Organización, el trabajo y funcionamiento de la Comisión Permanente y las Secretarías Ejecutivas.
- h) Cumplimentar lo establecido en el art. 32 de los presentes estatutos.

5.- Las Secretarías Ejecutivas desarrollarán las funciones propias del Partido, en lo que se refiere a sus áreas de competencia.

6.- Tanto la Ejecutiva o Sábor Nacional como las Ejecutivas o Sábor Insulares dispondrán, al menos, de las Secretarías de Organización, Comunicación, Formación, Igualdad, Políticas



Sectoriales, Implantación y Acción Municipal además de las Secretarías que consideren oportunas para sus órganos ejecutivos. A su vez, la Secretaría de Organización de la Ejecutiva o Sábor Nacional, contará con la figura de un/a enlace-coordinador/a, cuya función principal será la de canalizar todas las iniciativas que se produzcan en los diferentes ámbitos orgánicos o institucionales y trasladarlas al resto de la organización, resolver cuantas dudas surjan en el trabajo diario en las distintas asambleas o a nuestros representantes institucionales, sirviendo de apoyo y como un necesario elemento de difusión y de cohesión, a lo largo de todo el territorio.

Asimismo, en el ámbito local deberán funcionar como mínimo las Secretarías de Organización, Comunicación y Formación, además de las Secretarías que consideren oportunas para sus órganos ejecutivos.

7.- Por parte de la Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional se elaborará un Reglamento en el que se establezca las normas de funcionamiento de las Secretarías, sus tareas, la coordinación interna y todo lo relativo al desarrollo de los planes de trabajo que se determinen.

8.- En caso de no ser posible las reuniones con carácter presencial, estas podrán celebrarse de manera telemática, bien de forma total o parcial, debiéndose garantizar la participación de todos los miembros del órgano que corresponda.

CAPITULO TERCERO:

Régimen de sesiones, convocatorias y votaciones

Artículo 19.- Convocatorias.

Los diferentes órganos del partido serán convocados por su Presidencia respectiva, especificando en un orden del día los asuntos a tratar.

No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no contemplados en el orden del día, a menos que se apruebe su inclusión por una mayoría cualificada de 2/3 del número total de miembros del órgano.

Los expedientes de los asuntos a tratar, cuando sea preciso la adopción de acuerdos, estarán a disposición de los convocados en los locales del partido, desde el momento de la convocatoria

Artículo 20.- Tipo de sesiones.

Las sesiones de cualquier órgano del partido podrán ser ordinarias, extraordinarias y urgentes.

Artículo 21.- Plazos.

Los plazos de convocatoria mínimos serán de:

- a) 5 días las sesiones ordinarias.
- b) 2 días las sesiones extraordinarias.
- c) 1 día para las urgentes.

Artículo 22.- Orden del Día.

Las convocatorias deberán contener lugar, día y hora de la celebración, carácter de la misma y el orden del día con los asuntos a tratar. La misma será remitida a todos los miembros del órgano, pudiéndose convocar mediante correos electrónicos o cualquier otro medio tecnológico mediante el cual quede constancia de la recepción de la convocatoria.

Artículo 23.- Quórum de asistencia.

Los órganos quedarán válidamente constituidos cuando asistan, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. De todas las sesiones se levantará el acta correspondiente, que deberá ser aprobada por el mismo órgano. En las actas se hará constar el número de asistentes y los acuerdos adoptados. En los Consejos o Tagoror y Ejecutivas o Sábors constará además el nombre de los asistentes. Las actas estarán custodiadas por la secretaría correspondiente, y estarán a disposición de los/as militantes. En los casos de las Asambleas Insulares y Locales, se constituirán con las personas que asistan.

Artículo 24.- Adopción de acuerdos.

Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que estén presentes del órgano convocado.

Artículo 25.- Votaciones.

Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite un número de miembros que represente a un tercio del número total de asistentes del órgano, y en asuntos que se refieran a personas.



CAPITULO CUARTO:

Elección de los Órganos.

Artículo 26.- Elección de órganos

Cada órgano del partido será democráticamente elegido por el órgano correspondiente y en su ámbito respectivo.

Artículo 27.- Listas.

Las listas serán presentadas a la Presidencia del órgano que corresponda, y deberán proponer candidatos con listas completas, que deberán contar con la firma de aceptación de las personas propuestas.

Asimismo podrán presentarse listas incompletas que cubran al menos el 50 %, de tal forma que si obtienen un número mayor de representantes de los que puede cubrir, la diferencia será cubierta por el resto de las listas presentadas.

Artículo 28.- Plazo.

Las candidaturas se presentarán con un día de antelación a la fecha prevista de elección como mínimo.

Artículo 29.- Listas cerradas y proporcionales.

Las candidaturas se presentarán en listas cerradas. Si existiera una sola lista, será proclamada automáticamente. Cuando exista más de una lista, el reparto de puestos que corresponde a cada una se decidirá de manera proporcional al número de votos obtenido.

Artículo 30.- Mesa Electoral.

Para la elección de los órganos se constituirá una Mesa Electoral compuesta por tres miembros designada por el Consejo Político o Tagoror respectivo por mayoría absoluta, que velará por el cumplimiento de los estatutos, resolverá todas las cuestiones y proclamará a las personas elegidas. Cada candidatura proclamada podrá nombrar un representante para la Mesa Electoral con voz y sin voto.

Artículo 31.- Elección de Ejecutivas o Sábor y Presidencias.

Para la elección de las Ejecutivas o Sábor, en sus ámbitos nacional, insular y local, se presentarán candidaturas en listas cerradas, con la firma de los candidatos. Cada lista contará con un número de puestos directamente proporcional al número de votos obtenido. Quedará elegido presidente o presidenta la persona que encabece la lista más votada.

En caso de empate se efectuará una segunda votación entre los más votados solo para la designación de la Presidencia, quedando proclamada la lista que obtenga mayoría de votos. Si persistiera el empate, se repetiría la votación.

Estos criterios no se aplicarán para la elección de la Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional y Presidencia Nacional del Partido, que serán elegidos por el Congreso Nacional, según el Reglamento correspondiente.

Artículo 32.- Elección de Vicepresidencias y Secretarías.

Una vez elegida la Ejecutiva o Sábor, la persona designada como Presidente o Presidenta propondrá a la misma las personas que deben ocupar las vicepresidencias 1ª y 2ª así como las diferentes Secretarías Ejecutivas. La propuesta deberá ser aprobada por la ejecutiva por mayoría absoluta.

Artículo 33.- Paridad de género

La composición de los órganos de dirección del Partido debe garantizar la paridad de género. En aquellas candidaturas en las que se den las circunstancias para ello, la representación de cada género será del 50%. En cualquier caso, cada candidatura deberá presentar en su lista un número de mujeres y de hombres de tal manera que ningún género tenga menos del 40% de los cargos a elegir.

Artículo 34.- Equilibrio.

Al objeto de impulsar la participación de los/as afiliados/as en los órganos de dirección, las candidaturas que se presenten deberán contemplar la presencia cualificada de personas que no sean cargos públicos.



Artículo 35.- Duración del mandato.

La duración de los mandatos se establece por el mismo periodo que para la celebración de los congresos. Se podrán sustituir las vacantes que se produzcan por el propio órgano.

Para sustituir las vacantes que se produzcan en el propio órgano se incorporará al mismo el candidato o candidata siguiente de la lista, por lo que las candidaturas podrán tener hasta un 20% de suplentes en la misma en el caso de listas completas.

Artículo 36.- Elaboración de Listas Electorales

El procedimiento para la elaboración y aprobación de las listas electorales a los diferentes ámbitos institucionales está regulado por el Reglamento de elección de listas electorales de NC.

Artículo 37.- Reglamento de elección de órganos internos.

El Reglamento de Elección de los órganos de NC concreta la aplicación de los criterios establecidos en los presentes Estatutos.

CAPITULO QUINTO

De los miembros

Artículo 38.- Militantes.

Podrán ser militantes del Partido todos los ciudadanos y ciudadanas mayores de edad que lo soliciten, acepten los presentes Estatutos y sean aceptados por los órganos correspondientes, previa cumplimentación de la ficha de afiliación establecida al efecto. También podrán integrarse otras organizaciones y colectivos en las condiciones que se establezcan por los órganos del Partido, aplicándose en lo posible un criterio de reciprocidad en lo referente a derechos, deberes, competencias, representación, sostenimiento económico, etc.

Artículo 39.- Afiliación.

La solicitud de afiliación al partido deberá estar avalada por dos militantes. La afiliación será aprobada provisionalmente por la Ejecutiva Local o Sábor Local y definitivamente por la Ejecutiva Insular o Sábor Insular respectiva.

Artículo 40.- Deberes de la militancia.

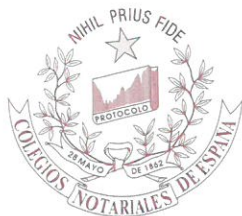
Son deberes de los/as militantes:

- 1.- Asistir y participar en las reuniones de los órganos a los que se pertenezcan. La falta en tres ocasiones y sin justificación a los órganos electos podrá significar la baja de dicho órgano.
- 2.- Elegir a sus representantes en los distintos órganos.
- 3.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que reglamentariamente se adopten.
- 4.- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Organización, pagando las cuotas correspondientes y los porcentajes que se aprueben sobre los sueldos de cargos públicos electos y/o designados, o en empresas u otros organismos de las administraciones.
- 5.- Facilitar la información y colaboración requerida.
- 6.- Poner todo el empeño en formarse con el fin de poder ofrecer un servicio mejor y más cualificado a la sociedad y al Partido.
- 7.- Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las Leyes.

Artículo 41.- Derechos de la militancia.

Son derechos de los/as militantes:

- 1.- Participar en las actividades del Partido y en sus órganos a través de sus representantes.
- 2.- Ser informados de las actuaciones de los órganos del Partido, de la composición de los órganos directivos y de administración y sobre la situación económica.
- 3.- Tener voz y voto en los órganos internos.
- 4.- Asistir y votar en las reuniones de los órganos a los que pertenezcan.
- 5.- Hacer propuestas y sugerencias acerca del funcionamiento y líneas de trabajo del Partido, ante los distintos órganos del Partido.
- 6.- Ser electores y elegibles en todos los órganos del Partido.



7.- Acudir al Comité de Garantías en defensa de sus derechos como militante.

8.- A reclamar frente a los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos, ante el Comité de Garantías del Partido. Para ello dispone de un plazo de 10 días naturales desde la adopción de los acuerdos para dirigir escrito de reclamación ante el Comité de Garantía. Dicho Comité habrá de resolver dicha reclamación en un plazo máximo de 20 días naturales.

Artículo 42.- Baja en la Organización.

Se causará baja de la Organización por:

1.- Renuncia voluntaria expresada por escrito.

2.- La obstrucción sistemática al funcionamiento de los órganos, o incumplimiento de sus acuerdos, reglamentariamente adoptados, previa apertura y resolución del expediente disciplinario.

3.- Por mantener una conducta contraria a lo establecido en los presentes Estatutos, previa apertura del expediente disciplinario en el que se oirá al afectado, decidiendo la Comisión de Garantías. Su resolución podrá ser recurrida por el afectado ante la Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional del Partido, cuyo dictamen será inapelable. La Comisión de Garantías podrá suspender de manera cautelar, con carácter inmediato, la militancia de un/a afiliado/a cuando considere que su comportamiento podría causar un grave daño a la Organización.

4.- Por alguna otra causa recogida en el Reglamento de la Comisión de Garantías.

Artículo 43.- Comisión de Garantías.

La Comisión de garantías se encargará de la gestión del régimen disciplinario de la organización para lo cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Garantizar los derechos y deberes de los afiliados y simpatizantes.
- b) Promover el buen gobierno corporativo.
- c) Resolver la impugnación que presente un/a militante ante los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos, que habrá de resolver en un plazo máximo de 30 días.
- d) Tramitar los expedientes disciplinarios.
- e) Resolver los expedientes disciplinarios.

El Congreso del Partido designará la Comisión de Garantías, que estará compuesta por cinco miembros. Cualquier cargo de la Comisión es incompatible con ser miembro de cualquier órgano ejecutivo de Nueva Canarias, aunque deberán ser invitados, con voz pero sin voto, a los órganos locales que les correspondan y también a los supralocales. Los miembros que compongan la misma, contarán con al menos 3 años de afiliación.

Artículo 44.- Régimen disciplinario.

El Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías regula el Régimen disciplinario, establece y califica las actuaciones e infracciones, así como las sanciones a imponer en los diferentes casos, y los procedimientos a seguir.

El régimen disciplinario de los/as militantes de NC estará presidido en todo momento por los principios de tipificación, audiencia del interesado, contradicción, presunción de inocencia, y proporcionalidad.

1. La apertura de expediente disciplinario corresponderá a la Comisión Ejecutiva o Sábor Nacional, a propuesta de una Comisión Ejecutiva o Sábor, por mayoría absoluta de un Consejo político o Tagoror o por propia iniciativa.
2. Remitido por la Ejecutiva o Sábor Nacional, en el plazo de 5 días, el acuerdo de apertura de expediente disciplinario a la Comisión de Garantías, esta nombrará entre sus miembros a un instructor/a y secretario/a, el cual deberá ser afiliado a NC, con una antigüedad, al menos de tres años.
3. El afectado o afectada, dispondrá de la posibilidad de recusar de forma motivada al instructor/a, en el plazo de 3 días desde su notificación. Dicha recusación deberá ser resuelta por la Comisión de Garantías, en el plazo de 3 días desde su presentación. La Resolución de la Comisión de Garantías deberá ratificar al instructor/a o nombrar uno nuevo entre el resto de los miembros de la Comisión.
4. Transcurrido un plazo de 10 días hábiles, desde el nombramiento definitivo del instructor/a, se elevará por el mismo, un pliego de cargos, con la infracción o infracciones que a su juicio se han cometido por el expedientado.
5. El expedientado dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción del pliego de cargos, para llevar a cabo las alegaciones y proponer la práctica de pruebas que considere oportunas.



6. Transcurrido ese plazo, el instructor analizará, si las hubiera, las alegaciones recibidas y practicará las pruebas planteadas por un plazo de 8 días.
7. Concluido este último periodo, el instructor elevará al pleno de la Comisión de Garantías, en el plazo de 4 días, el informe propuesta.
8. La Comisión de Garantías y en un plazo no superior a los 7 días hábiles de la recepción del informe propuesta, adoptará el acuerdo que estime adecuado sobre el expediente disciplinario y dará traslado en 72 horas a la Ejecutiva o Sábor Nacional y al expedientado.
9. Todos los acuerdos resolutorios de los expedientes disciplinarios, se podrán recurrir por el interesado/a, ante la Ejecutiva o Sábor Nacional de NC, en el plazo de 7 días hábiles desde su comunicación. Dicho recurso deberá ser incluido en la primera reunión de la Ejecutiva o Sábor Nacional. En la misma se adoptará la decisión definitiva.
10. Se acordará una suspensión cautelar automática de militancia para los/as militantes incurso/s en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral o por delito relacionado con la corrupción, recayendo expulsión del Partido en aquellas personas que hayan sido condenadas por algunos de estos delitos.
11. A efectos de las comunicaciones y/o notificaciones que se realicen durante el expediente disciplinario, preferentemente se realizarán telemáticamente mediante correo electrónico facilitado por el afiliado/a.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

1. Falta de respeto, el insulto o la descalificación a otro afiliado/a, cuando no constituya una infracción más grave.
2. Realizar manifestaciones públicas que supongan la descalificación de un militante del Partido, cuando no constituya una infracción más grave.
3. Cuando se actúe con negligencia o incumplimiento respecto a las funciones y deberes que se ostenten dentro del Partido.
4. La desconsideración a los bienes del Partido.
5. No abonar las cuotas de afiliación, o las aportaciones de los cargos electos y de libre designación fijados por la Ejecutiva o Sábor u Órgano que corresponda.

6. La inasistencia durante más de tres convocatorias, salvo causa justificada, a las reuniones del Partido a que sea convocado.
7. Alterar el debido comportamiento en cualquier reunión del Partido o no cumplir con las indicaciones de quien presida la reunión, en relación con cualquier otro afiliado/a presente.

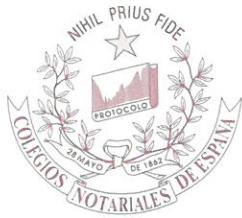
Las faltas leves serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Apercibimiento verbal o escrito.
2. Suspensión de militancia entre 1 día y un mes.
3. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos, de responsabilidad y/o de representación del Partido por el mismo periodo.

Estas sanciones son acumulables entre sí.

Son faltas graves:

1. La difusión de noticias a través de cualquier medio, con el fin de desprestigiar o descalificar al Partido, a cualquiera de sus Órganos o a los Grupos Institucionales de NC
2. Hacer declaraciones públicas en nombre del Partido que comprometan políticamente al mismo, sin contar con la previa autorización expresa del Presidente o de la Ejecutiva o Sábor que corresponda.
3. La obstrucción al trabajo y desobediencia respecto a los acuerdos adoptados democráticamente por los órganos del Partido, o los Grupos Institucionales en sus respectivos ámbitos.
4. Atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
5. La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe el prestigio y la imagen pública de NC.
6. Adoptar acuerdos políticos con otras formaciones, o personas físicas o jurídicas sin que hayan sido autorizados expresamente por los Órganos del Partido, en sus ámbitos respectivos.
7. La actuación política contraria a los criterios determinados por los órganos competentes de la organización.
8. La ocultación de datos o documentación que afecte de modo grave al funcionamiento de la organización o al desarrollo de la tarea propia de sus miembros.
9. La privación a otros militantes, por acción u omisión, de los derechos que por su condición de militantes tiene reconocido sin la previa resolución del órgano competente.



10. La acumulación de dos o más faltas leves durante el último año.

Las faltas graves serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Suspensión de militancia por un período de tiempo entre un mes y un año.
2. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos, de responsabilidad y/o de representación del Partido por el mismo período.

Estas sanciones son acumulables entre sí.

Son faltas muy graves:

1. Cualquier actuación corrupta en el ejercicio de cargos públicos, condenado/a por delito relacionado con la corrupción.
2. Manifestar públicamente ideas o comentarios contra la línea política y programática de NC.
3. La indisciplina, la realización de declaraciones o actuaciones públicas con el fin de que no se cumplan las decisiones que, ajustadas a los Estatutos y Reglamentos, sean adoptadas por los órganos del Partido o de los Grupos Institucionales, o que vayan en perjuicio de su imagen pública.
4. Cuando la actuación de los cargos públicos se realice contrariamente a los Principios y Programas electorales de NC, y cuando se incumplan los acuerdos democráticamente adoptados por los Órganos del Partido y del Grupo Institucional al que se pertenezca.
5. Desvelar cualquier acuerdo, resolución o decisión del Partido o de sus Grupos Institucionales, cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
6. La integración en la lista electoral de otra organización.
7. La afiliación a otro partido político u organización juvenil política, salvo en aquellos casos en que se hayan suscrito convenios de colaboración con NC donde se contemple la doble militancia.
8. El apoyo a una moción de censura sin la autorización expresa de los órganos competentes de NC.
9. Asumir el desempeño de cargos públicos en contra de los criterios de los órganos competentes de NC, o abandonar un cargo público sin contar con la autorización de los mismos.
10. Haber sido expedientado por dos o más faltas graves en un solo expediente disciplinario.
11. La acumulación de dos faltas graves durante el último año.

Las faltas muy graves serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Suspensión de militancia por un período de tiempo comprendido entre uno y tres años.
2. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos, de responsabilidad y/o de representación del Partido por el mismo período de tiempo.
3. Expulsión del Partido.

Estas sanciones son acumulables entre sí.

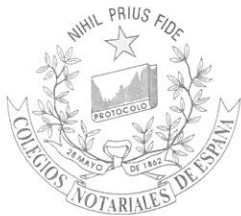
De la graduación de las Sanciones y de la Prescripción:

1. Las sanciones estipuladas en los artículos anteriores se pueden graduar en función a la gravedad de las infracciones y teniendo presente las circunstancias que se dan en cada caso, que deberán ser valoradas por los miembros de la Comisión de Garantías de NC, conforme a los siguientes criterios:
 - a. La existencia de dolo, culpa u omisión del deber de diligencia exigible en función de las circunstancias concurrentes.
 - b. La reincidencia, que se considerará cancelada transcurrido un año desde la tipificación como faltas leves, dos años en el caso de faltas graves y tres años en el caso de las tipificadas como muy graves.
 - c. Los perjuicios realmente causados a la militancia o a la organización en su conjunto.
2. Las infracciones prescriben:
 - a. A los tres meses, las leves.
 - b. A los doce meses, las graves.
 - c. A los dieciocho meses, las muy graves.
3. Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo se interrumpe desde el momento en que se inicie el expediente disciplinario.
4. La Comisión de Garantías, en cualquiera de las fases del procedimiento sancionador, resolverá el archivo de las actuaciones de oficio o a instancia de parte, debiendo notificar a los interesados el acuerdo o resolución adoptada.

Artículo 45.- Simpatizantes.

Se entenderá como simpatizantes de NC, todas las personas que por su comportamiento o declaración expresa, muestre su afinidad o se sienta atraído por las acciones que desarrollan.

Participarán en la organización según regula el Reglamento del simpatizante de NC, y podrán asistir a todas las convocatorias y



reuniones a las que sean invitados, pudiendo participar con voz y sin voto en las deliberaciones y debates, siempre que así lo estime el órgano convocante.

Las Asambleas Locales deberán tener un registro de simpatizantes acorde con sus posibilidades, en la que conste nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio que posibilite su convocatoria.

Artículo 46.- Afiliados en el exterior.

Son también miembros de la organización los canarios residentes en el exterior, según la forma y procedimiento establecido en el Reglamento de las Organizaciones de NC en el Exterior.

CAPITULO SEXTO

Patrimonio y Régimen Económico

Artículo 47.- Patrimonio.

El patrimonio del Partido estará constituido por todos los bienes y recursos económicos del mismo.

Artículo 48.- Recursos económicos.

1.- Los recursos económicos estarán compuestos por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Las donaciones y subvenciones que puede recibir, así como legados y herencias.
- c) Los créditos que se concierten.
- d) Los beneficios que se obtengan de los propios bienes y de las actividades propias de la organización.
- e) De las aportaciones voluntarias de sus miembros.
- f) Los porcentajes de las retribuciones reguladas en el artículo 40.4

2.- Los bienes del Partido estarán constituidos, por las propiedades muebles e inmuebles, si las hubiere, las donaciones patrimoniales y adquisiciones de todo tipo. Todo ello, constituirá el inventario de bienes del Partido, que estará disponible en la web del partido.

CAPITULO SÉPTIMO

Reforma de los Estatutos.

Artículo 49.- Reforma de los Estatutos.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Congreso del Partido. Las modificaciones se elevarán a la administración correspondiente en las formas legales establecidas.

CAPITULO OCTAVO

Disolución y Destino del Patrimonio.

Artículo 50.- Disolución.

La duración de la Organización se establece por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por voluntad de sus miembros cuando así lo acuerde su Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional con el apoyo del 80% de sus miembros de derecho.

Artículo 51.- Destino del Patrimonio

En caso de disolución, se atenderán las obligaciones económicas pendientes, destinándose el resto, así como su patrimonio a una obra de interés social que acuerde el Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional deberá aprobar y/o modificar los Reglamentos y Normas que sean precisas para el desarrollo de los presentes Estatutos, en el plazo de un año, a partir de la celebración del Congreso.

2.- Hasta tanto se constituya el Consejo Político Insular o Tagoror Insular en cada isla, sus funciones serán desarrolladas por los miembros del Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional que residan en la isla y los presidentes de las Asambleas Locales de esa isla. Igualmente, hasta la constitución de la Ejecutiva Insular o Sábor Insular en cada isla, sus funciones serán ejercidas por los miembros de la Ejecutiva Nacional o Sábor Nacional residentes en la isla.

3.- El CPN o Tagoror Nacional podrá ampliar el número de sus componentes hasta un máximo del 20 % de sus miembros y los de la EN



o Sábtor Nacional hasta un máximo del 20 %, en el supuesto de nuevas realidades del Partido que así lo aconsejen.

4.- En el plazo máximo de un año siguiente a la celebración del Congreso deberán renovarse los órganos insulares y locales del Partido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos los reglamentos o normas de desarrollo se verán modificados o derogados en todo aquello que contradiga a los estatutos, desde el momento de su aprobación.

ES COPIA SIMPLE